RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2016-CVH-GG

Huampaní, 06 de setiembre de 2016.

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 015-2016-CVH-URH-ST de fecha 02 de septiembre de 2016, a través del cual la Secretaría Técnica del Centro Vacacional Huampaní (CVH) recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra:

- **Guillermo Rodríguez Mellado, identificado con DNI N° 25670402**
  Régimen Laboral: Decreto Legislativo Nº 1057
  Puesto que desempeñaba al momento de la infracción: Gerente de Administración y Finanzas (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YULY C. PINARES GASPAR
CERTIFICADOR TITULAR-ESPECIALISTA EN ARCHIVO
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
MINISTERIO DE EDUCACION
Reg. N° 30 CHACLACAYO, 20/09/16

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 230-2015-CVH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el Informe Nº 108-2015-CVH-GG-OAL, a través del cual la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní comunica sobre: presuntas irregularidades respecto a la rendición del Encargo interno otorgado al Gerente de Administración y Finanzas (e) y recomienda que se inicien los procedimientos administrativos que correspondan;

Que, entre los medios probatorios más destacados e incriminadores del expediente administrativo, se observa:

- Informe N° 502-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 30.12.2014, la Gerencia de Alojamiento Convenciones y Esparcimiento solicita una asignación económica para sobrellevar cualquier contingencia que pueda surgir en las festividades de año nuevo desde 31 de diciembre de 2014 hasta el 04 de enero de 2015.

- Resolución de Gerencia General N° 205-2014-CVH-GG, la Gerencia General asigna recurso por encargo interno al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado por un monto de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 Soles), para sufragar pagos de imprevistos.

- Informe Nº 006-2015-CVH-GA/DC de fecha 22.01.2015, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado presenta la rendición de gastos por un monto de S/. 17,265.23 y un depósito por S/. 12,734.77 de fecha 16.01.2015.

- Memorando Nº 059-2015-CVH-GAF de fecha 13.01.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica y solicita se elabore un informe detallado pues observa cuatro puntos en la rendición de cuentas:

  1. Se efectuaron gastos que no están acorde con el fin del encargo (movilidad, pago de SOAT, Cartas Notariales).
  2. Se están considerando gastos que se encuentran fuera de fecha.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2016-CVH-GG

3. Falta de sustento de cada gasto efectuado por el Área Usuaria.
4. La rendición de cuentas fue realizada en forma extemporánea transgrediendo lo dispuesto en el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007- EF/77.15; dicho informe fue presentado con fecha 22.01.2015, habiéndose depositado el dinero no usado con fecha 16.01.2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YULY S. PINARES GASPAR
CERTIFICADOR TITULAR-ESPECIALISTA EN ARCHIVO
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
MINISTERIO DE EDUCACION
Reg. Nº 32 CHACLACAYO, 20/09/16

- Informe N° 034-2015-CVH-GAF/DC de fecha 23.02.2015, el Sr. Guillermo Rodríguez, informa el proceder de los pagos realizados.

- Informe N° 069-2015-CVH-GAF de fecha 26.02.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el expediente para su revisión y aprobación.

- Memorando N° 310-2015-CVH-GG de fecha 20.03.2015, la Gerencia General observa el pago realizado a Corporación Carlos Alvarado Asesores, Consultores y Contratistas SRL, por servicio de apoyo operativo para el programa de fin de año. En ese sentido, el Memorando analiza que no hubo justificación para el pago mencionado y resalta el hecho que el Sr. Rodríguez Mellado se encontraba autorizado solamente a sufragar pagos de imprevistos.

- Informe N° 112-2015-CVH-GAF/DC de fecha 12.06.2015, el servidor Rodríguez Mellado ratifica el contenido del Informe Nº 034-2015-CVH-GAF/DC y manifiesta en su defensa que tuvo que cubrir situaciones urgentes pues la Entidad se encontraba sumergida en despidos, protestas y huelgas.

- Informe N° 120-2015-CVH-GAF/OC de fecha 25.06.2015, elaborado por la Oficina de Contabilidad, a través del cual señala:

  a) La Resolución de Gerencia General Nº 205-2014-CVH-GG de fecha 30.12.2014, que resuelve asignar por encargo interno al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Nuevos Soles), para sufragar los pagos de imprevistos, transgrede lo dispuesto en el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15; pues, no cuenta con sustento técnico ni especifica las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas.

  b) Fue responsabilidad de la Oficina de Contabilidad, comprobar que los documentos sustentatorios de la rendición de cuentas no muestren inconsistencias, omisión que va en contra de los principios y deberes éticos de los servidores públicos.

  c) Se realizaron gastos por el monto de S/. 13,253.28 (Trece mil doscientos cincuenta y tres con 28/100 Soles), del 05 al 13 de enero de 2015; es decir, fuera del periodo materia de encargo, motivo por el cual dicho monto debe ser devuelto a la Entidad.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2016-CVH-GG

d) Los informes que detalla y explica el motivo de los pagos realizados presentados por el Sr. Rodríguez Mellado carecen de sustento técnico y por el contrario evidencia un mal manejo de recursos.

Que, el artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece las faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria, estableciéndose en el numeral 98.1 que, son faltas que determinan la aplicación de sanciones disciplinarias la comisión de alguna de las faltas previstas en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil;

Que, siguiendo el sentido del párrafo precedente, el Informe de Precalificación de la Secretaría Técnica, reconoce la incidencia de varias faltas contempladas en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, detallando las conductas desarrolladas por el servidor involucrado;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YULY C. PINARES GASPAR
CERTIFICADOR TITULAR-ESPECIALISTA EN ARCHIVO
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Reg. N° 32 CHACLACAYO. 20/09/16

Que, en ese sentido, este Órgano Instructor coincide con lo analizado por la Secretaría Técnica, y considera que el servidor habría incurrido en las siguientes Faltas:

Ley del Servicio Civil

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario (se mencionan solo literales pertinentes)

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo:

a) **El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento**.- El Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, establece que es principio de dicha actividad la eficacia y eficiencia, pues el servicio civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado optimizando el uso de los recursos destinados para este fin.

Ante lo expuesto, se puede colegir que el mencionado servidor no actuó de acuerdo al principio de eficacia y eficiencia, toda vez que no dio un manejo óptimo a los recursos del Estado, hecho que se evidenció con la devolución de un total de 42% del total del encargo, por lo que no existió criterio alguno para determinar la asignación de S/. 30,000 soles.

e) **La negligencia en el desempeño de sus funciones**, como Gerente de Administración y Finanzas (e), no cumplió con sus responsabilidades a cabalidad, quebrantando diversas reglas fiscales, específicamente las contempladas en el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, pues no presentó su informe de rendición luego de tres

días hábiles de finalizado el encargo, sino 18 días después. Asimismo, existió gastos que fueron realizados fuera del periodo materia del encargo del 05 al 13 de enero de 2015, y que además no coincidía con los fines del encargo.

Asimismo, incumplió con las funciones establecidas en los incisos a), b), l) y n) de artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones del CVH, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 193-2014-CVH-GG de fecha 03.12.2014

f) **La utilización o disposición de los bienes de la Entidad Pública en beneficio propio o de terceros.-** Según Informe Nº 0112-2015-CVH-GAF/DC, se pagó a la Empresa Corporación Carlos Alvarado Asesores, Consultores y Contratistas SRL la suma de S/. 11,617.10 (once mil seiscientos diecisiete con 10/100 soles), teniendo como sustento un email del Sr. Vladimir Calanche, quien como Gerente de Alojamiento y Convenciones indicó que se encontraba en una situación de urgencia y tuvo que disponer de personal (interno y externo), para cubrir la fiesta de fin de año del 31 de diciembre de 2014 al 04 de enero del 2015.

Cabe precisar que obra en actuados el original de la Factura Nº 002-00015 de fecha 05.01.2015, documento que fue girado por la Corporación mencionada, teniendo como concepto el servicio de apoyo operativo para el programa de fin de año del CVH, por lo que existen indicios de haberse comprado dicha factura, dado que el personal que apoyó fue manejado por la misma Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, algunos eran CAS y se les pago por concepto de apoyo.

Que, la Secretaría Técnica califica la falta como grave, habiéndose cometido los supuestos contenidos en los incisos a), d) y f) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, los cuales según dicho texto pueden ser sancionados con suspensión o destitución, recomendando la suspensión sin goce de remuneración por sesenta (60) días tras observarse los criterios previstos en el artículo 87° y 91° de la Ley del Servicio Civil, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de las siguientes condiciones:

Ley del Servicio Civil

Se establece la sanción de suspensión, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de las condiciones previstas en los literales a), c) y e) del mencionado artículo 87°.

Artículo 87°.- Determinación de la sanción a las faltas (se mencionan solo literales pertinentes)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YULY C. PINARES GASPAR
CERTIFICADOR TITULAR-ESPECIALISTA EN ARCHIVO
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
MINISTERIO DE EDUCACION
Reg. Nº 30 CHACLACAYO, 20/09/16

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2016-CVH-GG

La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.-** La negligencia con la que se usó el dinero de la Institución ha generado un descontrol de recursos que afecta la transparencia de su manejo, produciéndose de esta manera una grave afectación a los intereses de la Institución, hecho que se puede evidenciar del pago de S/. 11,617.10 (once mil seiscientos diecisiete con 10/100 soles), a la empresa Carlos Alvarado Asesores, Consultores y Contratistas SRL.

En cuanto a la rendición del Encargo, con fecha 22.01.2015, el Sr. Rodríguez Mellado presenta la rendición de gastos por un monto de S/. 17,265.23 (diecisiete mil doscientos sesenta y cinco con 23/100 Soles), la cual presenta serias anomalías pues fue presentado 18 días después de haber culminado la actividad, se gastó S/. 13,253.28 (trece mil doscientos cincuenta y tres con 28/100 soles) fuera del periodo del encargo.

c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.-** El servidor es Contador Público Colegiado y era al momento de cometidos los hechos Gerente de Administración y Finanzas (e); por lo tanto, era la persona idónea para realizar un adecuado manejo de los S/. 30,000 (treinta mil soles) del Encargo interno; además, debió asesorar a la Gerencia General para una debida resolución de encargo.

A pesar de ser contador público colegiado, redactó un informe que transgredió a todas luces lo establecido en el artículo 40.02 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, conforme lo señala el Informe N° 120-2015-CVH-GAF/OC.
Por otra parte, el pago a la Empresa Corporación Carlos Alvarado Asesores, Consultores y Contratistas SRL, al parecer no está debidamente sustentado por lo que existirían indicios suficientes que dicha Empresa simplemente habría vendido su factura N° 002-00015 de fecha 05.01.2015, simulando así el pago por concepto de servicio de apoyo operativo para el programa de fin de año del CVH, [illegible] el personal que apoyó fue manejado por la misma Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, dado que algunos eran CAS y se les pago por concepto de apoyo (el mismo correo del Sr. Calanche lo denota).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YULY C. PINARES GASPAR
CERTIFICADOR TITULAR-ESPECIALISTA EN ARCHIVO
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
MINISTERIO DE EDUCACION
Reg. N° 30 CHACLACAYO, 20/09/16

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2016-CVH-GG

e) **La concurrencia de varias faltas.**- El citado servidor habría incurrido en las faltas tipificadas en los incisos a), c) y f) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.

Que, conforme lo establece el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil: *"La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley, que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*;

Que, por todo lo expuesto, este Órgano Instructor coincide con la Secretaría Técnica y considera que la sanción de suspensión sin goce de remuneración por sesenta (60) días es proporcional a la falta que cometió, toda vez que, la magnitud de la falta es grave;

Que, de conformidad con el artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní como Órgano Instructor;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DAR INICIO** al Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en contra del **Sr. Guillermo Rodríguez Mellado,** identificado con DNI N° 25670402, por los actos mencionados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El servidor **Guillermo Rodríguez Mellado** sometido al presente PAD, tiene los derechos contemplados en el artículo 96° de la Ley N° 30057, y los artículos 96° y 108° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, pudiendo ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION, al Órgano de Control Institucional y al servidor **Guillermo Rodríguez Mellado**, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que formule sus descargos.

Regístrese y comuníquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

JUAN ANDRÉS FARÍAS FEBRES
Gerente General
Órgano Instructor del presente PAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YULY C. PINARES GASPAR
CERTIFICADOR TITULAR-ESPECIALISTA EN ARCHIVO
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
MINISTERIO DE EDUCACION
Reg. N° 30 CHACLACAYO, 20/09/16

CARGO DE NOTIFICACIÓN

1. **NOTIFICADO:** Guillermo Rodríguez Mellado
   DOMICILIO: Ca. El Bosque Mz. 18 Lt. 10 – Lurigancho Chosica
   NÚMERO TELEFÓNICO: ***

2. **DOCUMENTO(S) NOTIFICADO(S):**

   - Resolución de Gerencia General N° 049-2016-CVH-GG
     CONTIENE: 22 FOLIOS

3. **RECEPCIÓN POR PERSONA CAPAZ:**

   DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 07657299

   NOMBRE: Carlos Bojorquez Mendez (Carlos Bojorquez Mendez).

   RELACIÓN CON EL ADMINISTRATIVO: Suegro

   FECHA: 08-09-16 HORA: 07:48

   FIRMA DEL RECEPTOR: Suegro → Carlos

   COMENTARIOS: La 1ra Vez que recibe doc. del C.V.H.

4. **CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:**

   COLOR DE FACHADA: Melon

   COLOR DE PUERTA: Dos Puertas de Fierro + Ventana

   N° DE PISOS: (2) Dos

   N° MEDIDOR DE LUZ: 671286

   COMENTARIOS: La casa tiene como Dirección:
   Av: El Bosque, Comite 17, Mz: 18, Lote 6
   Fam. Bojorquez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YULY C. PINARES GASPAR
CERTIFICADOR TITULAR-ESPECIALISTA EN ARCHIVO
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
MINISTERIO DE EDUCACION
Reg. N° 23 CHACLACAYO, 14/09/16

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2016-CVH-GG

CARGO

Huampaní, 06 de setiembre de 2016.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ
08 SET. 2016
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FIRMA: HORA: 12:47 pm FOLIO:

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 015-2016-CVH-URH-ST de fecha 02 de septiembre de 2016, a través del cual la Secretaría Técnica del Centro Vacacional Huampaní (CVH) recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra:

- **Guillermo Rodríguez Mellado, identificado con DNI N° 25670402**
  Régimen Laboral: Decreto Legislativo Nº 1057
  Puesto que desempeñaba al momento de la infracción: Gerente de Administración y Finanzas (e)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 230-2015-CVH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el Informe Nº 108-2015-CVH-GG-OAL, a través del cual la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní comunica sobre: presuntas irregularidades respecto a la rendición del Encargo interno otorgado al Gerente de Administración y Finanzas (e) y recomienda que se inicien los procedimientos administrativos que correspondan;

Que, entre los medios probatorios más destacados e incriminadores del expediente administrativo, se observa:

- Informe N° 502-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 30.12.2014, la Gerencia de Alojamiento Convenciones y Esparcimiento solicita una asignación económica para sobrellevar cualquier contingencia que pueda surgir en las festividades de año nuevo desde 31 de diciembre de 2014 hasta el 04 de enero de 2015.

- Resolución de Gerencia General N° 205-2014-CVH-GG, la Gerencia General asigna recurso por encargo interno al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado por un monto de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 Soles), para sufragar pagos de imprevistos.

- Informe Nº 006-2015-CVH-GA/DC de fecha 22.01.2015, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado presenta la rendición de gastos por un monto de S/. 17,265.23 y un depósito por S/. 12,734.77 de fecha 16.01.2015.

- Memorando Nº 059-2015-CVH-GAF de fecha 13.01.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica y solicita se elabore un informe detallado pues observa cuatro puntos en la rendición de cuentas:

  1. Se efectuaron gastos que no están acorde con el fin del encargo (movilidad, pago de SOAT, Cartas Notariales).
  2. Se están considerando gastos que se encuentran fuera de fecha.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 108 -2015-CVH-GG-OAL

ORIGINAL

PARA : JUAN ANDRES FARIAS FEBRES
Gerencia General

DE : LUIS JOSE CALDERÓN VARGAS
Oficina de Asesoría Legal

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
08 JUL 2015
GERENCIA GENERAL
HORA: 10:57 FOLIO: 504

ASUNTO : Pagos efectuados en la modalidad de encargo

REFERENCIA : a) Memorando N° 655-2015-CVH-GG
b) Informe N° 0199-2015-CVH-GAF
c) Informe N° 120-2015-CVH-GAF/OC

FECHA : Huampaní, 08 de julio de 2015

El motivo del presente es saludarlo, y a la vez emitir el pronunciamiento requerido a través del documento a) de la referencia, por medio del cual su Despacho deriva para atención el Informe N° 0199-2015-CVH-GAF y anexos, en donde el Sr. Papias Taquiri, otrora Gerente de Administración y Finanzas, requiere la revisión y aprobación de la Gerencia General para con el pago de imprevistos cubiertos mediante la modalidad de encargo, durante diciembre del año 2014 y primeros días del 2015.

Sobre el particular, al tratarse de un tema de ejecución de gastos y el posterior proceso contable, esta Asesoría solicitó opinión técnica a la Oficina de Contabilidad, la cual a través del documento c) de la referencia, concluye que:

1. La Resolución de Gerencia General N° 205-2014-CVH-GG de fecha 30.12.2014, que resuelve asignar por encargo interno al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Nuevos Soles), para sufragar los pagos de imprevistos, transgrede lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; pues, no cuenta con sustento técnico ni especifica las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas.
2. Fue responsabilidad de la Oficina de Contabilidad, comprobar que los documentos sustentatorios de la rendición de cuentas no muestren inconsistencias, omisión que va en contra de los principios y deberes éticos de los servidores públicos.
3. Se realizaron gastos por el monto de S/. 13,253.28 (Trece mil doscientos cincuenta y tres y 28/100Nuevos Soles), fuera del periodo materia de encargo del 05 al 13 de enero de 2015, motivo por el cual dicho monto debe ser devuelto a la entidad.
4. Los informes que detalla y explica el motivo de los pagos realizados presentados por el Sr. Rodríguez Mellado carecen de sustento técnico y por el contrario evidencia un mal manejo de recursos, con la participación de las áreas usuarias y aparente conocimiento y aprobación por parte de la Alta Dirección.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
FEDATARIO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANALISIS

1. El Informe N° 120-2015-CVH-GAF/OC, es claro cuando detalla las circunstancias como se manejó el tesoro público y su contabilidad, en ese sentido, esta Asesoría resaltara algunos hechos que bien podrían desembocar en responsabilidad administrativa, penal y/o civil sobre los que resulten responsables.

2. En primer lugar, la Resolución de Gerencia General N° 205-2014-CVH-GG de fecha 30.12.2014, fue expedida obviando lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, acarreando una responsabilidad administrativa en los servidores que expidieron el Acto; en relación a ello, el Informe N° 120-2015-CVH-HAF/OC, refiere que la mencionada resolución tenia las siguientes falencias:

    a) No presentaba un detalle de la adquisición de bienes y servicios por parte del Área Usuaria.
    b) No cuenta con presupuesto para determinar el monto a otorgar.
    c) No tiene opinión favorable del Área de Logística para realizar las adquisiciones y/o servicios.
    d) No adjunta certificación presupuestal.
    e) No indica el periodo en la que se desarrollara la actividad, a fin de determinar el plazo de entrega del informe de rendición.

    Todo esto se reflejó en la devolución de un 42% del total del Encargo, evidenciando así que no existió criterio alguno para determinar la asignación de 30,000.00 Nuevos Soles.

3. De la misma forma, también se evidencia responsabilidad administrativa en el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, pues como Responsable del Encargo y Jefe de Contabilidad tenía doble responsabilidad, debió asegurarse que la documentación no presente incongruencias (en el Área de Contabilidad se encuentra la Unidad de Control Previo antes del pago), y a la vez tuvo que realizar los gastos y rendición de cuenta conforme a las normas contables y de tesorería.

    Empero, el Sr. Rodríguez Mellado no habría cumplido con ninguna de sus responsabilidades, en ese sentido el Informe N° 120-2015-CVH-HAF/OC, es contundente cuando afirma que la Rendición del Encargo presentada el día 22 de enero de 2015, evidencia:

    a. Que, fue presentado después de 18 días de culminada la actividad.
    b. Que, existe gastos que fueron realizados fuera del periodo materia del encargo, especificamente del 05 al 13 de enero de 2015.

4. Ahora bien, el Informe N° 120-2015-CVH-HAF/OC, describe que de los 30,000.00 Nuevos Soles, asignados por encargo interno al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, se gastaron:

S/. 30,000.00 (Treinta mil Nuevos Soles)		
Periodo de Gasto	Gasto Efectuado	Devuelto con deposito en el Banco de la Nación
Del 31 DIC 2014 AL 04 ENE 2015	S/. 4,011.95	
Del 05 ENE 2015 AL 13 ENE 2015	S/. 13,253.28	
TOTAL GASTOS ⟹	S/. 17,265.23	12,734.77

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
José Fco. Piscoya Sesquen
FEDATARIO

Al respecto, el Informe N° 120-2015-CVH-HAF/OC, recomienda que el Sr. Rodríguez devuelva a la Entidad el gasto realizado fuera del plazo del Encargo, dicho plazo es mencionado en el primer considerando de la Resolución de Gerencia General N° 205-2014-CVH-GG (del 31 de diciembre de 2014 al 04 de enero de 2015), en ese sentido, no existe acto administrativo alguno que haya facultado el gasto realizado fuera de los plazos mencionados en la resolución de encargo.

Por lo que, de acuerdo a lo mencionado existiría también responsabilidad civil, pues existe el menoscabo al patrimonio de la Entidad, pues se gastó 13,253.28 Nuevos Soles inapropiadamente, debiéndose tramitar el recupero de ese dinero en la vía que corresponda.

5. Así también, se efectuaron gastos que no coincidían con el fin del Encargo, el cual, según el Informe N° 502-2014-CVH-GG-AC&E de fecha 30.12.2014, elaborado por el Área Usuaria (Gerencia de Alojamiento Convenciones y Esparcimiento), y la Resolución de Gerencia General N° 205-2014CVH-GG, era la prevención de contingencias derivadas de las actividades de fin de año, las cuales se veían afectadas por el despido de personal y la huelga de los trabajadores.

   En tal sentido, se pagó movilidad, un Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito – SOAT, cartas notariales, etc.; encontrándose sobre ello:

   - ✓ Factura de venta electrónica Metro de Miraflores N° F647-00000834 de fecha 10.01.2015, por S/. 250 (doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), un SOAT Rimac.
   - ✓ Factura N° 001-012602 de fecha 05.01.2015, de la Notaria Pacora Bazalar por S/. 50.00 (cincuenta nuevos soles), Cartas Notariales.

6. En otro extremo, se evidencia en actuados, el pago de S/. 11,617.10 (once mil seiscientos diecisiete con 10/100 Nuevos Soles) a nombre de **la Empresa Corporación Carlos Alvarado Asesores, Consultores y Contratistas SRL**, dicho monto, según palabras del Sr. Guillermo Rodríguez transcritas en el Informe N° 0112-2015-CVH-GAF/DC, sirvió para el pago de personal y se sustentó en un email del Sr. Vladimir Calanche, quien como Gerente de Alojamiento indico que se encontraba en una situación de urgencia y tubo que disponer de personal (interno y externo), para cubrir la fiesta de fin de año del 31 de diciembre al 04 de enero del 2015.

   Sobre ello, se observa en actuados el original de la Factura N° 002-00015 de fecha 05.01.2015, dicho documento fue girado por la Corporación mencionada líneas arriba, teniendo como concepto el servicio de apoyo operativo para el programa de fin de año del CVH, con un valor de venta de 11,617.10 Nuevos Soles, que según indica el Sr. Guillermo Rodríguez fue para el pago de personal; entonces, la pregunta sería:

   - ➢ ¿Por qué no se contrató el personal bajo las normas de recursos humanos que rige el accionar del Estado?
   - ➢ ¿Cuál fue la participación de la Empresa Corporación Carlos Alvarado Asesores, Consultores y Contratistas SRL?

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

7. Es evidente que la citada empresa obtuvo un beneficio económico obviando el proceso de contratación dispuesto en las normas sobre la materia, lo que era responsabilidad de la Entidad hacer cumplir entonces tenemos la posible incidencia de ilícitos penales:

   "Artículo 382.- Colusión simple y agravada
   El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquiera etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o Entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa..."

   "Artículo 387°.- Peculado doloso y culposo
   El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados a su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trecientos sesenta y cinco días multa.

   Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa..."

CONCLUSIONES

1. La Resolución de Gerencia General N° 205-2014-CVH-GG de fecha 30.12.2014, que resuelve asignar por encargo interno al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Nuevos Soles), para sufragar los pagos de imprevistos, transgrede lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; pues, no cuenta con sustento técnico ni especifica las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas.
2. El Informe de Rendición de Encargo elaborado por el Sr. Rodríguez Mellado evidencia gastos que se realizaron fuera del periodo materia de encargo, y además refleja gastos que no concuerdan con el fin del encargo, gastos por movilidad, pago de SOAT, Cartas Notariales, etc.
3. Se realizaron gastos por el monto de S/. 13,253.28 (Trece mil doscientos cincuenta y tres y 28/100Nuevos Soles), fuera del periodo materia de encargo del 05 al 13 de enero de 2015, motivo por el cual dicho monto debe ser devuelto a la entidad.
4. Existe responsabilidad administrativa en las irregularidades descritas y además, podría darse la concurrencia de ilícitos penales.

RECOMENDACIONES

1. Es atribución de la Gerencia de Administración procesar el recupero administrativo del dinero gastado inadecuadamente, la misma que deberá informar sobre el resultado de dicha tramitación.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
José Fco. Pisoya Silvaquen
FEDATARIO

2. Conforme al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, procédase a comunicar las presuntas irregularidades a la Secretaria Técnica del Centro Vacacional Huampaní a fin de que se inicie el procedimiento administrativo sancionador, salvo mejor parecer.

3. Remítase la documentación al Procurador Público para que realice la denuncia penal respectiva por los ilícitos penales presuntamente cometidos, salvo mejor parecer.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

LUIS JOSÉ CALDERÓN VARGAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
DOCUMENTO AUTENTICADO
... Siesquén
...RIO
Reg. N°. 3560 Fecha 10-9-15

JCV/camp

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
25 JUN 2015
ASESORIA LEGAL
Firma: ... Hora: 17:25

INFORME N°120-2015-CVH-GAF/OC

Para	:	*Luis Jose Calderón Vargas* *Jefe de la Oficina de Asesoria Legal*
De	:	*Norma Carola Cornejo Ruiz.* *Jefe de la Oficina de Contabilidad*
Asunto	:	*Opinión Técnica sobre encargo otorgado*
Referencia	:	*Memorándum Nº 068-2015-CVH-GG-OAL*
Fecha	:	*Lima, 25 de Junio del 2015*

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica sobre encargo otorgado a favor del Sr. Guillermo rodriguez Mellado, para realizar pago de imprevistos, autorizado con Resolución de Gerencia General N° 205-2014-CVH-GG.

Antecedentes.-

1. *Con Informe N° 502-2014-CVH-GG-A,C&E, de fecha 30 de diciembre del 2014, la Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, solicita la asignación económica para la prevención a las festividades a realizarse en el periodo del 31 de diciembre del 2014 al 4 de enero del 2015, como plan de contingencia ante cualquier eventualidad, y adjunta programa de las actividades a realizarse.*

2. *Con Resolución de Gerencia General N° 205-2014-CVH-GG, de fecha 31 de diciembre del 2014, la Gerencia General asigna recursos por encargo interno al Sr. Guillermo Rodriguez Mellado por un monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Nuevos Soles), para sufragar pagos imprevistos, enmarcadas a la normatividad vigente.*

3. *Con Informe N° 006-2015-CVH-GA/DC, de fecha 22 de enero del 2015, el Sr. Guillermo Rodriguez Mellado presenta la rendición de gastos por un monto de S/. 17,265.23 (Diecisiete mil doscientos sesenta y cinco y 23/ 100 Nuevos Soles) y un deposito por un monto de S/. 12,734.77 (Doce mil setecientos treintaicuatro y 77/100 Nuevos Soles) de fecha 16 de enero del 2015.*

4. *Con Memorando N°59-2015-CVH-GAF, de fecha 13 de febrero del 2015 la Gerencia de Administración y Finanzas comunica y solicita se elabore un informe detallado sobre los cuatro puntos observados, encontrados luego de la revisión de la rendición del encargo materia del informe.*

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI Contabilidad Vº Bº C. CORNEJO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI José Fco. Pisconte Vásquez FEDATARIO

HUAMPANÍ

5. *Con Informe N° 034-2015-CVH-GAF/DC, de fecha 23 de febrero del 2015 el Sr. Guillermo Rodriguez Mellado, informa de manera detallada y explicita el proceder de cada pago incurrido, referente a los puntos observados.*

6. *Con Informe N°069-2015-CVH-GAF, de fecha 26 de febrero del presente la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el expediente (rendición de cuentas, informes de observaciones y levantamiento de observaciones) a la Gerencia General para su revisión y aprobación, indicando que como el encargo fue asignado al Sr. Rodriguez Mellado que en ese periodo se encontraba como Gerente de Administración encargado, corresponde al superior inmediato la revisión y aprobación de la rendición.*

7. *Con Memorando N° 310-2015-CVH-GG, de fecha 20 de marzo del presente, la Gerencia General, observa el pago realizado a Corporación Carlos Alvarado Asesores, Consultores y Contratistas S.R.L. por servicio de apoyo Operativo para el Programa de fin de año del CVH, asimismo informe el motivo por el cual realizo el pago a trabajadores del CVH bajo la modalidad 728, CAS y locadores de servicio.*

8. *Con Informe N° 0112-2015-CVH-GAF/DC, de fecha 12 de junio del presente el Sr. Rodriguez Mellado, ratifica el contenido del informe N°034-2015-CVH-GAF/DC, y con respecto a la observación realizada por la Gerencia General manifiesta que se debió a la situación de urgencia en la que se encontraba la entidad (despido de personal de las áreas administrativas y operativas, huelgas y protestas).*

C. CORNEJO

Análisis.-

- *El Informe con el que se solicita la asignación de recursos para la atención de pagos imprevistos para la celebración de fin de año del CVH carece de sustento técnico, ya que no cuenta con el detalle de bienes a adquirir y/o servicios a requerir, así como un presupuesto indicando el detalle que motiva el otorgamiento de un encargo.*

- *El Otorgamiento de recursos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, se rige según lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, en el cual precisa algunas condiciones :*

  - *Art. 40.1° "puede usarse, excepcionalmente, la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces"*

  - *Art. 40.2 " El uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución del director General de administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del Encargo, los conceptos de gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desempeño de las mismas señalando el plazo para la*

rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluidas a actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios"

Se puede observar que la asignación del encargo, aprobado con, Resolución N° 205-2015-CVH-GG, no cumplen con los establecido en los artículos antes mencionados, desvirtuando la naturaleza y uso de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo a personal de la institución. NO HAY

- *Pues no existe un detalle de la adquisición de bienes y servicios, por parte del área usuaria.*
- *No se cuenta con un presupuesto, con el cual se pueda determinar el monto a otorgar.*
- *El área de logística no emite opinión favorable para realizar dichas adquisiciones y/o servicios.*
- *No se adjunta la certificación presupuestal, en la cual se pueda evidenciar la meta, específicas de gasto.*
- *En la Resolución no indica el periodo en la que se desarrollara la actividad (inicio - fin), con el cual se determina el plazo de rendición.*

➢ *En cuanto a la rendición del encargo, con fecha 22 de enero del presente, el Sr. Guillermo Rodriguez Mellado, presenta la rendición de gastos por un monto de S/. 17,265.23 Nuevos Soles, que luego de la revisión se puede evidenciar lo siguiente:*

- *Presentado después de 18 días culminada la actividad.*
- *Se encuentra como gastos por S/. 4,011.95 Nuevos Soles, realizados en el periodo del 30.12.2014 al 04.01.2015. Anexo 01*
- *Gastos realizados fuera del periodo materia del encargo 05 al 13.01.2015, hasta por un monto de S/. 13,253.28 Nuevos soles. Anexo 02*

31.12 2014 AL 4 01 2015

Por otro lado, se realiza la devolución de un 42% del total del encargo, lo que evidencia que no existió criterio alguno para determinar la asignación de S/. 30,000.00 nuevos soles otorgados en el presente encargo.

CONCLUIDO 1)

Transgrediendo a toda luz, lo establecido en el Articulo 40.02 (...) para cada caso, se realice la descripción del objeto del Encargo, los conceptos de gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluidas a actividad materia del, de la Directiva de Tesorería N°001-2017-EF/77.15.

➢ *La Gerencia de Administración. Luego de la revisión comunica y pide informe detallado de las siguientes observaciones:*

- *Se efectuaron gastos que no están acorde con el fin del encargo, tales como: Pago de SOAT, Cartas Notariales, etc.*

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ Contabilidad V°B°

C. CORNEJO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ José Fco. Pascoya Saldaña FEDATARIO

HUAMPANÍ

- *Se están considerando gastos que se encuentran fuera de fecha, inclusive del tiempo de rendición.* ✓
- *Falta de sustento de los gastos realizados por parte del área usuaria.* ✓
- *Rendición presentada fuera del plazo dispuesto en el Art. 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2017-EF/77.15.* ✓

El mismo que es respondido con Informe N°034-2015-CVH-GAF/DC, por pate del Sr. Rodriguez Mellado, y manifiesta que los gastos realizados fuera del periodo del encargo, son realizado por un ofrecimiento de un ampliación de plazo, la cual nunca se dio; por lo tanto esos gastos no serían reconocidos en la rendición materia del encargo.

- *El expediente es elevado a la Gerencia General, para su revisión y aprobación, acción que corresponde al superior inmediato realizarla ya que el encargo fue otorgado al Sr. Rodriguez Mellado que en ese momento se encontraba como encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas.*

  Resultado de la revisión, la Gerencia General manifiesta que los gastos realizados no cuentan con justificación razonable y considerando que únicamente se autorizaba pagos de gastos imprevistos, ya que los pagos corresponden a adquisición de bienes y servicios programables.

- *Así mismo, solicita se informe el pago realizado de S/. 200.00 Nuevos Soles a trabajadores del CVH, contratados bajo la modalidad de 728, CAS – DL- 1057 y Service, sustentado en 4 listados. El mismo que es respondido con un Informe en el cual el Sr. Rodriguez Mellado manifiesta que se procedió con el pago por la situación de urgencia en la que se encontraba la entidad por despido de personal de las áreas Administrativas y operativas, huelgas y protestas por despido de personal. Situación de Urgencia que no es comunicada por parte de las áreas involucradas reportando tales hechos como falta de personal, protestas y huelgas; por lo tanto dicha observación no es levantada.*

Conclusiones.-

1. *Transgrede lo establecido en el Artículo 40°de la Directiva de Tesorería N°001-2017-EF/77.15, y sus Modificatorias:* RES 205-2015-CVH-GG

   No se aplica el Articulo 4.01 y transgrede lo dispuesto en el 40.2, pues no cuenta con sustento técnico ni las características de las adquisiciones de bienes y servicios, lo cual no correspondería otorgar Encargo. Tal como se evidencia, según los actuados señalados en los antecedentes. Los mismos que serán de responsabilidad y observación por los entes de control (OCI).

2. *De la Veracidad de los documentos:* RESPONSABILIDAD DE CONTABILIDAD REVISAR LOS DOCUME
   Es de preocupación de la Oficina de Contabilidad, que los documentos sustentatorios de la rendición, muestren inconsistencias que serán materia de observación y/o recomendación por parte de los órganos de control institucional; sobre la probidad uno de los Principios y Deberes Éticos que son de cumplimiento

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI Contabilidad V° B° C. CORNEJO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI José Fco. Pissoya Sánchez FEDATARIO

072

obligatorio de todo servidor público. Tal como se evidencia en los documentos que adjunto.

3. *De la Rendición:*
   En cumplimiento a la Normatividad vigente, y las Observaciones realizadas por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia General, corresponde reconocer S/. 4,001.95 Nuevos Soles como documentos válidos que formarían parte de la rendición. Por lo tanto S/. 13,253.28 Nuevos soles no se reconocen como parte del encargo teniendo este que ser devuelto a la entidad.

4. *De las Observaciones:*
   Los informes con los que detalla y explica el motivo de los pagos realizados presentados por el Sr. Rodriguez Mellado carecen de todo sustento técnico y por el contrario evidencia un mal manejo de los recursos y la participación de este hecho a las áreas usuarias y aparente conocimiento y aprobación por parte de la Alta Dirección.

Recomendaciones.-

Establecer lineamientos y Directivas Internas, en las cuales se establezca procedimientos para el otorgamiento, manejo y rendición de recursos de la Entidad, enmarcados en la Ley Marco y alineadas a los logro de los objetivos del Centro Vacacional Huampani.

Emitir un Resolutivo a fin de reconocer los gastos realizados fuera del periodo materia del encargo y deslinde de responsabilidades ya que se ve negligencia por párate de las oficinas de presupuesto, tesorería, contabilidad e inclusive la misma Gerencia de Administración y Finazas.

Finalmente, considerando que la responsabilidad asignada a la Oficina de Contabilidad, es revisar que los expedientes que sustentan los gastos de la entidad se encuentren formulados y elaborados de conformidad con la normatividad vigente, a fin de evitar ser objeto de observaciones de los Órganos de Control, lo que comunico a usted para conocimiento y fines. Para tal efecto adjunto de la documentación que sustenta lo expresado.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

CPC. NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ
Jefe de la Oficina de Contabilidad
Mat. Nº 44277

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
DOCUMENTO AUTENTICADO
Reg. Nº 3541 Fecha 10.9.15

ANEXO 02

DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PERIODO DE 05 AL 13.01.15

N°	DOCUMENTO	N°	Fecha	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
1	Factura	001-012602	05/01/2015	Notaria Pacora Baltazr	certificacion de cartas	50.00
2	Factura	002-00115	05/01/2015	Corporacion Carlos Alvarado Asesores Consultores & Contratistas S.R.L.	para el programa de fin de año d	11,617.10
3	Factura	001-00457	08/01/2015	Poolmaster Secor S.R.L.	cloro activo puro	1,125.00
4	Factura	F647	10/01/2015	Cencosud Retail Peru S.A.	SOAT	250.00
5	Factura	F356 -0115	12/01/2015	LG Electronics Peru S.A.	Filtro	9.18
6	Factura	001-052977	12/01/2015	Ferreteria "Sedano" S.R.L.	Chapa de escritorio	11.00
7	Factura	001-052976	12/01/2015	Ferreteria "Sedano" S.R.L.	Malla y chapa	178.00
8	Factura	001-052987	13/01/2015	Ferreteria "Sedano" S.R.L.	transformador	13.00
				TOTAL		13,253.28

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI Contabilidad Vº Bº

C. CORNEJO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
José Fco. Piscoya Sheguen
FEDATARIO

ANEXO 01

DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EL EL PERIODO DE 30.12.14 AL 04.01.15

N°	DOCUMENTO	N°	Fecha	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
1	Factura	115-004632	30/12/2014	Sociedad de Gestion Colectiva de Derecho de Ator de Obras Musicales	Derechos	625.00
2	R/H	E001-1	31/12/2014	Ponte Valverde edith Doris	Registro de video	600.00
3	Factura	001-004109	31/12/2014	Empresa de Transpotes y Servicios Girasoles S.A.C.	Servicio de taxi	60.00
4	Factura	001-00080	31/12/2014	Maquiyu S.A.C.	Arreglos florales	380.00
5	Factura	001-005	31/12/2014	Corrales Gomez Paola Patricia	Arreglos Florales	389.40
6	Boleta de Venta	0007-001266	31/12/2014	Guerrero Sobrevilla Robinsn Douglas	Pilas	27.00
7	Factura	001-060530	31/12/2014	San Carlos Market E.I.R.L.	Bebidas varias	1,794.00
8	Factura	FA99-0013333	02/01/2015	Plaza Vea Supermerccados Peruanos S.A.	Descartables	101.15
9	Factura	001-033126	02/01/2015	Bazar Antiguo S.A.C.	Pelotas de ping pong y fulbito	35.40
				TOTAL		4,011.95

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI Contabilidad V° B°

C. CORNEJO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
José Fco. Pisconte Siesquen
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 205-2014-CVH-GG

Huampani, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe N°502-2014-CVH-GG-A,C&E., del Jefe de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento de fecha 30 de diciembre de 2014, referente a la atención del programa de fin de año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Alojamiento. Convenciones y Esparcimiento ha informado que el Centro Vacacional Huampani, tiene previsto el desarrollo de una serie de actividades a realizarse del 31 de diciembre de 2014 al 04 de enero de 2015. como parte del Programa de Fin de Año 2014. Para lo cual. solicita la asignación económica correspondiente, con el fin de solventar el pago de imprevistos que se pudieran generar como parte del plan de contingencia ante cualquier eventualidad debido a las últimos acontecimientos ocurridos por parte del personal cesante, paros laborales huelga o incidencias similares.

Que, estando a la situación descrita, resulta necesario disponer de recursos económicos suficientes por un monto ascendente a S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 nuevos soles).

Que, en tal virtud, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/EF/77.15, que regula la figura de los "Encargos al personal de la Institución", dispone que esta consiste en la: "entrega mediante cheque o giro bancario a un personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden se efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora";

Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 prevé que la entrega bajo la modalidad del encargo al personal de la Institución se regula *"mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, y plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.";*

Que, atendiendo a los fundamentos descritos en los párrafos precedentes, resulta necesario asignar el encargo interno antes mencionado, el mismo que será rendido documentariamente dentro de los tres (03) días siguientes de culminada las actividades;

Con el visto de la Gerencia General y, estando a las atribuciones conferidas al Gerente de Administración y Finanzas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007/EF/77.15.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar por encargo interno al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, Gerente de Administración y Finanzas (e), la suma total de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 nuevos soles), para sufragar los pagos de imprevistos, de acuerdo a las normatividad vigente establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Segundo.- Autorizar las acciones que sean necesarias para proceder con el giro de cheque respectivo, previa Certificación de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo Tercero.- Disponer que el cumplimiento del encargo formalizado en el Artículo Primero de la presente Resolución, se ejecute y se rinda dentro de los tres (03) días de concluidas las actividades, según lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007/EF/77.15.

Regístrese y Comuníquese,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

HELENA VIOLETA SALGADO MEZA

GERENTE GENERAL

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
DOCUMENTO AUTENTICADO
José Fco. Pinedo Siesquén
FEDATARIO
Reg. N° 3563 Fecha 10-9-15

Año de la Promoción de la **Industria Responsable y del Compromiso Climático.**

INFORME N° 502 - 2014-CVH-G.G – A, C&E.

A : Sra. Helena V. Salgado Meza..
Gerente General
De : Sr. Vladimir Calanche Vegas
Gerencia de A.C&E.
Asunto : Atención, Programa de Fin de Año 2014.
Fecha : Huampaní, 30 de Diciembre de 2014

Por medio de la presente solicito, apoyo de la Gerencia General, de una asignación económica, para la prevención a las festividades a realizarse del 31 de Diciembre al 04 de Enero, como plan de contingencia ante cualquier eventualidad a presentarse debido a las últimas actividades acontecidas por parte del personal cesante, paros laborales huelga o incidencias similares.

Se adjunta la programación de fiestas de Fin de Año 2014

Sin otro particular.

Atentamente.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
30 DIC 2014
GERENCIA GENERAL
HORA: 14:53 FOLIO: 5650

Sr. Vladimir Calanche Vegas
Gerencia de A.C. y Rec.

C.c.
G.Adm.
A.Legal
P.P

Huampani

INFORME N° 0034-2015-CVH-GAF/DC

051

PARA	:	ECON. PAPIAS TAQUIRI CARHUANCHO Gerente de Administración y Finanzas
ASUNTO	:	RENDICION POR ENCARGO
REFERENCIA	:	Memorando N°059-2015-CVH-GAF
FECHA	:	Huampani, 23 de Febrero del 2015

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
25 FEB 2015
ADMINISTRACION
803 Hora 9.54 am

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez para informarle en relación al documento indicado en la referencia, debo empezar por mencionarle el escenario en que nos encontrábamos a fines del año 2014, con un cambio de los principales funcionarios que se dio a partir del 24 de diciembre del 2014, no había firmas autorizadas para realizar pagos a proveedores, el fondo de caja chica había sido ya liquidado, estábamos en proceso de cierre del ejercicio 2014 en el cual las áreas de contabilidad, logística y presupuesto teníamos que procesar toda la documentación pendiente de pago para poder ser pagados en el ejercicio siguiente sino se devengaba hasta el 31 de diciembre del 2014 no se podía cumplir con los proveedores en este año 2015, hubo termino de contrato de diversos colaboradores de diferentes áreas y teníamos a puertas la fiesta de fin de año, así como el pago pendiente del mes de diciembre a los mozos a los cuales se les cumplió con pagarles pero inmediatamente se fueron y diversos gastos conexos propio de la actividad de la fiesta y de la entidad, ante ese escenario se procedió a solicitar un anticipo por S/.30,000.00 para atender todos los gastos que se pudieran realizar en el evento y en el transcurrir diario de la entidad, a continuación los puntos observados de la rendición de cuentas por el encargo otorgado al suscrito, de acuerdo al siguiente detalle:

- *Se efectuaron gastos que no están acorde con el fin del encargo, tales como: movilidad, pago de SOAT, cartas notariales, etc.*

  En el primer punto se pagó una movilidad debido a que una persona que laboraba en el área de presupuesto se quedó hasta altas horas de la noche del día 31 de diciembre realizando el cierre presupuestal al año 2014 ultimo día según siaf-MEF.

  El pago del SOAT se realizó en vista que dicha camioneta estaba sin dicho seguro desde mediados de año 2014 esta unidad no se encontraba protegida legalmente ante cualquier accidente de tránsito con las consecuencias que puedan derivarse ante alguna contingencia y es la que actualmente sale a Lima a diferentes comisiones, cartas notariales se enviaron a diferentes excolaboradores comunicándoles su cese, las pilas, las pelotas de ping pon y pelotas de fulbito fueron compradas para atención de los días siguientes a la fiesta de año nuevo.

- *Se están considerando gastos que se encuentran fuera de fecha, inclusive del tiempo de rendición.*

  En relación a este punto, se atendió dichos requerimientos en base a la solicitud urgente de dichas áreas por gastos necesarios para la operatividad de la entidad como compra de cloro para la piscina, filtro para la lavadora, malla mosquetero para ventanas de cocina, transformador para recargar baterías, chapa para puerta de la adicionista del puente de ingreso. Estos pagos se realizaron en esas fechas debido a que en un primer momento salió una resolución ampliando el plazo de rendición con el fin de que se pueda atender los gastos urgentes que se presentaban en la entidad por eso es que hay una factura con fecha 15 de enero del 2015, sin embargo a la semana siguiente la exsecretaria de gerencia general srta Claudia Díaz me solicita otra resolución indicándome que ya no iba a proceder dicha

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
V°B° FIRMA SELLO
RESPONSABLE

050

ampliación, sin embargo ya se habían realizado dichos pagos y luego se procedió el 16 de enero del presente año a la devolución del saldo respectivo terminándose con la rendición presentada el día 22 de enero.

- *Falta el sustento de cada gasto efectuado por parte del área usuaria.*

Todos los comprobantes de pago adjuntos tienen el visto bueno de cada gerente de área.

- *Se le asigno por encargo interno la suma de S/.30,000.00, cuya rendición de cuenta no debió exceder de tres (03) días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15. Este encargo fue rendido con informe de la referencia con fecha 22.01.15, depositando el diferencial de S/.12,734.77, con fecha 16.01.15.*

  Se excedió de las fechas por atención de las necesidades urgentes de las áreas y también debido a que en un primer momento salió una resolución ampliando el plazo de rendición con el fin de que se pueda atender los gastos urgentes que se presentaban en la entidad por eso es que hay una factura con fecha 13 de enero del 2015, sin embargo a la semana siguiente la exsecretaria de gerencia general srta Claudia Díaz me solicita dicha resolución indicándome que ya no iba a proceder dicha ampliación, sin embargo ya se habían realizado dichos pagos y luego se procedió el 16 de enero del presente año a la devolución del saldo respectivo terminándose con la rendición presentada el día 22 de enero.

Lo que se informa a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

CPC GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO
Jefe de Contabilidad (e)

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
DOCUMENTO AUTENTICADO
José Fco. Piscoya Siesquén
FEDATARIO
Reg. N° 3570 Fecha 10-9-15

MEMORANDO Nº0 59-2015 CVH-GAF

PARA	:	GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO Jefe de Contabilidad (e)
ASUNTO	:	RENDICION RESOLUCIÓN POR ENCARGO
REFERENCIA	:	Informe Nº 006-2015 CVH-GA/DC
Fecha	:	Huampaní, 13 de febrero de 2015

049

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en el cual adjunta la rendición de cuenta del encargo interno por la suma total de S/. 30,000.00, otorgado con Resolución de Gerencia General Nº 205-2014 CVH-GG, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas (e), para sufragar los pagos imprevistos que pudieran generar durante el desarrollo del programa de fin de año.

De la revisión efectuada a la rendición, se pudo observar lo siguiente:

- Se efectuaron gastos que no están acorde con el fin del encargo, tales como: movilidad, pago de SOAT, cartas notariales, etc.
- Se están considerando gastos que se encuentran fuera de fecha, inclusive del tiempo de rendición
- Falta el sustento de cada gasto efectuado por parte del área usuaria
- Se le asignó por encargo interno la suma de S/. 30,000.00, cuya rendición de cuenta no debió exceder de tres (03) días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Este encargo fue rendido con informe de la referencia con fecha 22.01.15, depositando el diferencial de S/. 12,734.77, con fecha 16.01.15.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de evitar observaciones por parte de Control Interno, sírvase elaborar un informe detallado de los puntos arriba mencionados.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

.....

Econ. Pablas Taquiri Carhuancho
Gerente de Administración y Finanzas

c.c.
Archivo

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
DOCUMENTO AUTENTICADO
José Pisco Siesquén
FEDATARIO
Reg. N° 357 Fecha 10-9-15

ENERO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

ción: Av. Carretera Central Km. 24.5 Chaclacayo

Guía de Remisión:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	VALOR DE VENTA
	Por servicio de apoyo operativo para el programa de fin de año del CVH		S/. 9, 845 .00

ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES

SUB-TOTAL	S/. 9, 845 .00
I.G.V. %	S/. 1, 772.10
TOTAL	S/ 11,617.10

Gráficos Gonzales E.I.R.L.

CANCELADO

Lima, 05 de 01 del 2015

FIRMA

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
REPÚBLICA DEL PERÚ
José Fco. Piscoya Salquen
FEDATARIO